LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOCHA

CERTIFICA:

Que se requiere suscribir Convenio con La FUNDACIÓN CASA DEL ANCIANO "PEDRO ELIAS NIÑO ESTUPIÑAN, con el objetivo de garantizar atención integral a adultos mayores durante 3 meses, teniendo en cuenta la reconocida idoneidad y experiencia que la misma acredita, atendiendo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2, el cual indica la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica**

Al respecto la entidad manifiesta que dentro del Proyecto de Plan Desarrollo 2020 – 2023, proyectado para el Municipio de Socha dentro de la DIMENSIÓN SOCIAL, objetivo específico: PROMOCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, el cual comprende los siguientes aspectos:

- Objetivo sectorial: Garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas, jóvenes, mujeres, víctimas del conflicto armado y adultos mayores del Municipio, a través de la prestación de los servicios de Protección y Bienestar a la Población Pobre y Vulnerable.
- Subprograma: Adulto mayor
- Objetivo Programático: Desarrollo e implementación de las políticas de adulto mayor y gestionar programas sociales para la incorporación y atención del adulto mayor

2. **No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

En el convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuencialmente cualquier instancia exterior no voluntaria.

Contrariamente a lo preceptuado el convenio establece una relación distributiva donde participan las partes, donde no existe un costo beneficio para la entidad, pues el único beneficio es promover el cumplimiento del programa PROMOCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

En este caso el Municipio decidió desarrollar una actividad prevista en el proyecto de plan de desarrollo en beneficio de la población en general, la cual está enfocada en la colaboración entre el Estado y la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El tipo de relación jurídica entre el Municipio y la Corporación no puede ser descrita como conmutativa porque el Municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: lo que hace es coadyuvar en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. **No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.**

Que la Fundación Casa del Anciano "Pedro Elias Niño Estupiñan" por iniciativa propia presenta una propuesta de convenio de asociación, acorde al plan de desarrollo municipal y en especial con lo que se establece en el artículo 5° del decreto 092 de 2017 en referencia a: "No están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"; acorde a esto se evidencia que la entidad proponente aporta el 30% de acuerdo con propuesta aportada.

Que el artículo 5° del decreto 092 de 2017 en uno de sus apartes cita: ´´Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una entidad estatal en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio. La Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Acorde a lo anteriormente citado se establece que a la fecha ninguna entidad sin ánimo de lucro diferente a la Fundación Casa del Anciano "Pedro Elias Niño Estupiñan" ha ofrecido o radicado formalmente su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una entidad estatal en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio.

La Fundación Casa del Anciano "Pedro Elias Niño Estupiñan" cuenta con amplia experiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades propuestas y el cumplimiento del objetivo planteado, contando con personal con amplia experiencia, así como demuestra contar la idoneidad para el desarrollo del objeto del convenio a celebrar.

Las ventajas al realizar el contrato de colaboración o interés público con La Fundación Casa del Anciano "Pedro Elias Niño Estupiñan" se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una forma de proveer que los riesgos serán bajos.

Así las cosas, a través del presente documento se deja constancia que La Fundación Casa del Anciano "Pedro Elias Niño Estupiñan", cuenta con los criterios para suscribir Convenio de Asociación para el desarrollo de programas y actividades de interés público, en este caso, la atención integral a adultos mayores.

Se suscribe,

ZANDRA MARIA BERNAL RINCÓN
Alcaldesa Municipal

CONTROL DOCUMENTAL

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: Andrea Rincón S	Nombre: Angela C Medina H	Nombre: Doc. Zandra María Bernal R.
Cargo: Profesional de Apoyo	Cargo: Secretaria de Gobierno	Cargo: Alcaldesa Municipal
Firma:	Firma:	Firma: